



AVISO DE REMATE

PROCESO: DIVISORIO

DEMANDANTE: EDUARDO ANTONIO VISBAL ROBLES

Apoderado Dr. CARLOS ARTURO AMARIS caramavila@hotmail.com

DEMANDADA: MARLENE MERCEDES MACKENZIE NOYA

RADICACION No. 217-2021

RADICACION No. 217-2021. Que por auto de fecha Agosto 30 de 2021, fue admitida por este despacho la DEMANDA DIVISORIO (DIVISION O VENTA MATERIAL DE LA COSA COMUN), promovida por el Dr. CARLOS ARTURO AMARIS AVILA en su condición de Apoderado Judicial del señor EDUARDO ANTONIO VISBAL ROBLES contra MARLENE MERCEDES MACKENZIE NOYA.

Que mediante providencia de fecha enero 12 de 2024 se ha señalado la audiencia para el día 22 de abril de 2024, HORA: 1.30 P.M. en adelante, para llevar a cabo la venta en pública subasta del siguiente inmueble objeto de la litis:

Inmueble situado en la calle 95 No. 42G-69 Manzana 6 Lote 5 de esta ciudad, identificado con el Folio de matrícula Inmobiliaria No. 040-76402 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

Será postura admisible la que cubra el 70% del inmueble cuyo avalúo es la suma de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L. (\$924.546. 800.00), tal como lo dispone el Art. 411 del C. G. del Proceso, y todo postor para ser admitido en la subasta deberá consignar previamente el 40% del avalúo del inmueble a órdenes del juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla.

Este aviso de remate debe ser publicado por una sola vez en un periódico de amplia circulación en esta localidad. Dicha publicación debe hacerse con diez días de antelación de la fecha del remate.

Para los fines indicados se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la secretaría del Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla. por el término legalmente establecido.

Dado en Barranquilla a los 18 días del mes de enero del 2024

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb5c7e5ec94a35e716077ba5250079521939f3e14681a0bb831d7dfc8d9ee7c**
Documento generado en 18/01/2024 11:43:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>